



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 06 DE ABRIL
DE 2017. - - - - -**

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:54 (nueve horas con cincuenta y cuatro minutos) del día jueves 06 de abril del 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **C. Yolanda Jiménez Ramos**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la décima primera sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - -

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, décima ordinaria del 23 de marzo de 2017;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en relación a la reforma del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Derechos Humanos;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en alcance a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones mismo que corresponde a la solicitud para que se proporcione de forma permanente en la figura jurídica apropiada, el espacio de la planta alta del Auditorio "Juan Rulfo" (azotea) para emprender el proyecto denominado "el arte de tomar café y de la conversación";
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a que se permita hacer uso de terreno propiedad del H. Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento "Real de Mendoza";
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en torno a la baja de la licencia comercial No. B-000390 con el giro de: Minisuper con venta de vinos y licores;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal en relación a la jubilación móvil integral del C. Antonio Lugo Montes;

- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal en alcance a la remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública mensual correspondiente a diciembre 2016 del municipio de Comala;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal mismo que corresponde a la remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública anual 2016 y mensual enero 2017 del municipio de Comala;
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública mensual correspondiente a febrero 2017 del municipio de Comala;
- XIV.** Asuntos generales y;
- XV.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia 10 Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna; por lo que inmediatamente los integrantes de Cabildo en votación económica aprobaron por **UNANIMIDAD** de los presentes el mismo, realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, décima ordinaria del 23 de marzo de 2017, misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día lunes 3 de abril de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGAN, LICDA. FERNANDA ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio no. DPL/984/017, de 15 de febrero de 2017, suscrito por los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Colima, se remitió a este H. Ayuntamiento para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del

artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Por medio de turno con número de folio 056/2017, de fecha 30 de abril de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento turno a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Derechos Humanos.

TERCERO.- Que la Minuta Proyecto de Decreto materia de este Dictamen, tiene los antecedentes legislativos, como a continuación se enlistan:

1. Que el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 09 de agosto de 2016, presento ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone reformar el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.
2. Los Diputados Secretario de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima en sesión pública ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2016, remitieron con esa misma fecha mediante oficio número DPL/561/2016 a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humano, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto que porpone reformar el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.
3. Que mediante oficio número DPL/984/017 de fecha 15 de febrero de 2017, los Diputados Secretario del H Congreso del Estado LVIII Legislatura remitieron el expediente relacionado con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo con fundamento en el 128 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, coincide en todos los términos con la citada reforma constitucional misma que propone de manera sustancial otorgar mayor autonomía constitucional a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Aspecto que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran total por lo que hace a la defensa de los derechos humanos, máxime si

consideramos que hoy en día en Colima y de país mismo, la defensa de los derechos humanos requiere un organismo y/o institución que si bien sometida al Estado de Derecho, sea garante del cumplimiento y respeto de los citados derechos, hecho que no se puede llevar a cabo sin una verdadera autonomía.

La realidad contemporánea del Colima de hoy en día, da cuenta de ciudadanos cada vez más instruidos, interesados y participativos en las acciones de Gobierno que se implementan en los tres órdenes de Gobierno, en ese sentido los derechos humanos vienen a ser las bases del estado mexicano, que si bien es cierto reconocidos constitucionalmente, requieren de que el órgano garante goce y tenga características tan bastas, que le permitan ejercer su función cumpliendo las necesidades, exigencias y perspectivas que los ciudadanos se han forjado del mismo.

Por otro lado continuando con el presente análisis coincidimos con el iniciador en el sentido de que aunado a la autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, se le dote al organismo garante de los derechos humanos en el estado de los siguientes tipos de autonomía:

- 1) Presupuestaria,
- 2) Técnica; y
- 3) De gestión.

Entendida la primera de ellas como la capacidad de emprender la acción administrativa de manera independiente y sin ninguna interferencia de un agente u órgano de poder externo. Esta vertiente de la autonomía, presupone, en principio, la existencia de una autonomía presupuestaria que dote al órgano de un patrimonio propio, suficiente para el cumplimiento de sus fines, que permanezca bajo la entera responsabilidad de su gestión administrativa.

Por lo que hace a la segunda entendida como implica la capacidad que se reconoce a un órgano para regir su comportamiento bajo criterios de especialización, sin depender de criterios de comportamiento 41 dictados desde otro órgano.

Y finalmente la tercera implica actos de dirección, administración, organización, disposición, distribución y suministro, y se traduce en el conjunto de diligencias que un órgano debe realizar para el logro de los objetivos o metas que tiene asignados.

Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos viable, necesaria, congruente y acorde a las necesidades que presenta el tema de la defensa de los derechos humanos, la aprobación de la Minuta motivo del presente dictamen; por lo que nos pronunciamos a favor de la aceptación de la misma.

Finalmente los que suscribimos estamos seguros que los munícipes integrantes del Cabildo del Municipio de Comala, periodo Constitucional 2015-2018, compartirán nuestro enfoque y se verá reflejado en la votación del presente dictamen.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la Minuta en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias y estructurales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno

Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 86.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, **con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones**, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que otorgue el orden jurídico mexicano

....
....
....
....
....
....

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Con el resultado de la votación, por conducto de la Secretaría comuníquese lo anterior con todos los antecedentes aprobados por el H. Cabildo Constitucional del municipio de Comala, período 2015-2018; al H. Congreso del Estado de Colima, poder remitente de la Minuta Proyecto de Decreto.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose comentario alguno, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:00 horas del día lunes 3 de abril de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 33 fracciones XI, XI Bis, XXIX y XLI Bis, 58 fracción XXXVIII; 60 párrafo segundo; 64; 77; 81 párrafos

segundo y tercero; 116, 117; 188 párrafos tercero y cuarto; la denominación del Capítulo único del Título Sexto; 119; 120; 121; 126; 128; y 144; se adicionan un párrafo octavo al artículo 20; la fracción X Bis al artículo 33; un párrafo segundo al artículo 83; y el artículo 120 Bis; y se derogan la fracción segunda del artículo 74; y los artículos 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio no. DPL/975/017, de 15 de febrero de 2017, suscrito por los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Colima, se remitió a este H. Ayuntamiento para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 33 fracciones XI, XI Bis, XXIX y XLI Bis, 58 fracción XXXVIII; 60 párrafo segundo; 64; 77; 81 párrafos segundo y tercero; 116, 117; 188 párrafos tercero y cuarto; la denominación del Capítulo único del Título Sexto; 119; 120; 121; 126; 128; y 144; se adicionan un párrafo octavo al artículo 20; la fracción X Bis al artículo 33; un párrafo segundo al artículo 83; y el artículo 120 Bis; y se derogan la fracción segunda del artículo 74; y los artículos 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO.- Por medio de turno con número de folio 057/2017, de fecha 30 de abril de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento turno a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículos 33 fracciones XI, XI Bis, XXIX y XLI Bis, 58 fracción XXXVIII; 60 párrafo segundo; 64; 77; 81 párrafos segundo y tercero; 116, 117; 188 párrafos tercero y cuarto; la denominación del Capítulo único del Título Sexto; 119; 120; 121; 126; 128; y 144; se adicionan un párrafo octavo al artículo 20; la fracción X Bis al artículo 33; un párrafo segundo al artículo 83; y el artículo 120 Bis; y se derogan la fracción segunda del artículo 74; y los artículos 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO.- Que la Minuta Proyecto de Decreto materia de este Dictamen, tiene los antecedentes legislativos, como a continuación se enlistan:

Que mediante oficio número DPL/490/016 de fecha 22 de junio de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, presentada por los Diputados Martha Leticia Sosa Govea y Crispín Guerra Cárdenas y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que mediante oficio número DPL/558/016 de fecha 16 de agosto de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Licenciado Ignacio Peralta Sánchez relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo con fundamento en el 128 fracción I inciso a)

del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, coincide en todos los términos con la citada reforma constitucional, puesto que viene a dar seguimiento al compromiso que adquirieron todas las entidades federativas a partir de la promulgación de la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 (artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), hecho que sin duda vino a ser un parte aguas en la lucha contra la corrupción que permea en nuestro país.

Compromiso que consistió en la obligación constitucional de establecer los sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Cabe recordar que al día de hoy derivado de la reforma constitucional a nivel federal, ya existen a partir de julio de 2016 diversas leyes secundarias de nueva creación y otras que sufrieron diversas reformas en el ánimo de adecuar el ordenamiento jurídico nacional a la multicitada reforma constitucional federal, las cuales por mencionar algunas son:

- 1) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- 2) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 3) Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- 4) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- 5) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- 6) Código Penal Federal; y
- 7) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Sin duda la promoción de la legalidad y rendición de cuentas se encuentran presente en la minuta motivo del presente análisis, teniendo como 4 grandes aspectos la reforma que nos ocupa: el fortalecimiento del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de la Contraloría General del Estado, la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado (antes Tribunal Contencioso Administrativo) y la creación de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción.

Invariablemente aparte de ser el cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, representa un reconocimiento intrínseco que realizan los entes públicos de la situación contemporánea de nuestro México, es decir se reconoce mediante el quehacer legislativo que existe en nuestro país un alto grado de corrupción, sin embargo no se queda solamente en un mero reconocimiento con semántica legislativa engorrosa, sino que viene a establecer los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos habrán de participar de manera activa en el combate a la corrupción, ya no será vista como un reclamo social, sino como una necesidad y herramienta de cambio de nuestro estado y por consiguiente de nuestro país.

Paralelo a los 4 ejes mencionados en supra líneas, nos encontramos que la reforma que nos ocupa se destaca por lo siguiente:

- 1) La existencia de órganos internos de control en todos los entes públicos estatales y municipales;
- 2) Ampliar facultades al Congreso del Estado para expedir leyes integrantes del sistema estatal, para elegir a los miembros del Comité de participación Ciudadana del Sistema Estatal, para designar a los titulares de los órganos internos de control y para poder objetar el nombramiento del Fiscal General Especializado en Combate a la Corrupción;
- 3) Ampliar el nivel constitucional de las faltas administrativas graves, de tres a siete años; y
- 4) El establecimiento de un régimen de responsabilidades, donde se separan las faltas administrativas, las faltas administrativas graves y los hechos de corrupción constitutivos de delitos.

Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos la minuta motivo del presente dictamen clara, pragmática, congruente y acorde a las necesidades que presenta nuestro estado en materia de combate a la corrupción, por lo tanto nos pronunciamos a favor de la aprobación de la misma; y consecuentemente por la aceptación de la minuta a la que se hace mención en el considerando primero.

Finalmente los que suscribimos estamos seguros que los munícipes integrantes del Cabildo del Municipio de Comala, periodo Constitucional 2015-2018, compartirán nuestro enfoque y se verá reflejado en la votación del presente dictamen.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la Minuta en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias y estructurales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 33 fracciones XI, XI Bis, XXIX y XLI Bis, 58 fracción XXXVIII; 60 párrafo segundo; 64; 77; 81 párrafos segundo y tercero; 116, 117; 188 párrafos tercero y cuarto; la denominación del Capítulo único del Título Sexto; 119; 120; 121; 126; 128; y 144; se adicionan un párrafo octavo al artículo 20; la fracción X Bis al artículo 33; un párrafo segundo al artículo 83; y el artículo 120 Bis; y se derogan la fracción segunda del artículo 74; y los artículos 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los cuales en el ánimo de obviar repeticiones innecesarias se omiten desprendiéndose los mismos del dictamen numero 76 elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales del cual se dio cuenta en el considerando primero del presente dictamen, mismo que se anexa al presente instrumento; así como sus seis artículos transitorios.

Con el resultado de la votación, por conducto de la Secretaría comuníquese lo anterior con todos los antecedentes aprobados por el H. Cabildo del

municipio de Comala, período Constitucional 2015-2018; al H. Congreso del Estado de Colima, poder remitente de la Minuta Proyecto de Decreto.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose comentario alguno, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:40 del Martes 3 de abril de 2017, los integrantes de la comisión de **Bienes Municipales y Panteones**, Profa. Martha Zamora, Verján, Est. Yolanda Jiménez Ramos, Lic. Aquileo Llerenas Macías, en calidad de presidenta, secretaria, y secretario, respectivamente, nos reunimos en la sala de regidores del Auditorio Juan Rulfo para analizar y dictaminar la solicitud que nos hace la C. ADELA PATRICIA VALENCIA REYES, PRESIDENTA CULTURAL COMALLI A. C., para que se le proporcione de manera permanente en la forma jurídica apropiada. El espacio de la planta alta del Auditorio Juan Rulfo (Azotea) para emprender el proyecto denominado: EL ARTE DE TOMAR CAFÉ Y LA CONVERSACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicho oficio de petición fue enviado por la C. Adela Patricia Valencia Reyes, presidenta Cultural Comalli A. C. dicha solicitud fue hecha al Ing. Salomón Salazar Barragán presidente municipal de Comala. Y turnado a esta comisión por el secretario del Ayuntamiento con el número de folio 042/2017 con fecha 08 de marzo de 2017, para estudio y análisis y discusión del mismo.

SEGUNDO.- La comisión de Bienes municipales y panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I, Inciso a) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Dicho proyecto tiene como propósito generar productos culturales permanentes a partir del 6to festival Comala " **LAS RAICES DEL LLANO** " generando un espacio en la planta alta del Auditorio Juan Rulfo (azotea) con la finalidad de instalar un recinto confortable y ameno para la promoción de la lectura y de la identidad de la cultura Comalteca, donde se le dé un enfoque de arte y tradición EL ARTE DE TOMAR CAFÉ Y DE LA CONVERSACION.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercios, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133, 134 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

QUINTO.- Sabemos que hay necesidad de fomentar el desarrollo cultural de la población en el municipio, turísticamente y el plus, que le pueda dar este ESPACIO RULFIANO a los turistas y a la misma población comalteca, y hacer de esta un nicho de arte y tradición, proyectando este espacio en un laboratorio donde los jóvenes en formación pondrán en práctica

conocimientos adquiridos en el ámbito académico. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, a la aprobación o negación de aquellas solicitudes de los espacios culturales con que cuenta el municipio beneficien y a la sociedad comalteca en general.

SEXTO.- La comisión después de haber analizado esta solicitud tiene a bien tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Que es un lugar donde se exhiben obras de arte y por el valor de cada una de las obras, se debe tener coordinación con el Director de educación cultura y deporte, Profesor Juan Carlos Cruz Montes para que cualquier evento que se llegara a realizar se cuente con la seguridad para resguardar dichas obras, y no trasfiera con otro evento que esta dirección tuviera planeado;
- 2) Sobre las modificaciones que se pretendan hacer, se deberá primero informar y posteriormente obtener por escrito autorización expresa por parte del H. Ayuntamiento;
- 3) Contar con la autorización de la Delegación INAH Colima, por encontrarse en el espacio declarado como zona protegida y patrimonio histórico, así mismo por encontrarse en el primer cuadro de la población de los pueblos mágicos;
- 4) Que las modificaciones que se pretendan hacer a dicho espacio, serán por cuenta del grupo CULTURAL COMALLI;
- 5) Esta comisión considera prudente autorizar el comodato únicamente por lo que resta del periodo 2015-2018, ya que la Ley del Municipio Libre y Soberano De Colima establece que los munícipes no podrán ejercer atribuciones que se desprenden del cargo que ostenten, más allá de lo que dure su período constitucional, por lo que la C. Adela Patricia Valencia Reyes deberá hacer una nueva solicitud de comodato al H. Ayuntamiento 2018-2021.

Esta comisión después de analizar dicha solicitud, concluimos emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se otorga el comodato del espacio del Juan Ruflo (azotea) por el periodo que resta a esta administración debiendo tomar en cuenta los aspectos señalados en el considerando sexto de este dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización no surtirá sus efectos hasta en tanto no se suscriba el convenio de comodato respectivo.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Instrúyase al área jurídica para que realice un contrato de comodato respectivo, en dado caso que sea aprobado el presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final a la C. Adela Patricia Valencia Reyes y a las áreas correspondientes, para su conocimiento observancia y cumplimiento del mismo.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Zamora Ceballos** manifestó que desconoce los alcances del proyecto en general, pero que si el mismo requiere realizar modificaciones en el inmueble esto podría generar problemas en el funcionamiento normal del mismo, por el ruido y el material de construcción que tendría que introducirse, así mismo porque habrá una gran afluencia de turistas por la Feria del Ponche, Pan y Café; considerando lo anterior finalmente manifestó que lo prudente es que se realicen las modificaciones en horario y días inhábiles. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que como integrante de la Comisión Dictaminadora considera prudente señalar que no es la primera vez que se solicita dicho espacio para echar andar algún proyecto, sin embargo considera que tratándose del tema que nos ocupa por tener como objetivo de la promoción de la cultura y la lectura, considera viable que se le otorguen las autorizaciones solicitadas, cuidando claro los intereses del H. Ayuntamiento de Comala. -----

3) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** manifestó que ignora porque no se solicitó primeramente al INHA la autorización para poder hacer modificaciones, así mismo considera que las modificaciones en dado caso de llegarse hacer, deben de ser muy cuidadas para que las mismas no afecten la imagen y la arquitectura del inmueble en cuestión. -----

4) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que el convenio que se realice debe de ser muy meticuloso para efecto de que no acarree problemas futuros al Ayuntamiento, por lo que la Comisión debe de analizar debidamente el tema con detenimiento, señalando que no está en contra de la promoción de la cultura, pero las formas tratándose del patrimonio del Ayuntamiento deben de ser muy bien cuidadas. -----

5) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que es plausible el hecho de que los solicitantes busquen generar un espacio de promoción de la cultura y la lectura, sin embargo solicita se cuiden aspectos como el consumo de energía eléctrica, baños, adecuaciones y obras, y el horario de funcionamiento normal del inmueble, buscando en todo momento que en dado caso que se otorgue dicho comodato, se busquen cuidar todos los aspectos para que no genere afectaciones al inmueble, y sobre todo buscando que no se afecten intereses del Ayuntamiento de Comala. -----

6) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** manifestó que considera que el espacio no debería ser facilitado a gente ajena a la administración municipal, puesto que se corren riesgos de generar mayores afectaciones que los beneficios que pudieran generar los solicitantes a la ciudadanía comalteca. -----

----- No habiendo más comentarios, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que arrojó una votación de 5 votos a favor y 5 en contra, por lo que nuevamente se puso a consideración el tema y una vez que se discutió por segunda ocasión el mismo, presenta empate en la votación, por lo que el ciudadano Secretario con fundamento en el artículo 104 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, determinó que el tema se regrese a Comisión con las observaciones del pleno del H. Cabildo, con la

finalidad de que se realice un nuevo dictamen, y si al presentarlo nuevamente ante el pleno se volviese a empatar la votación, se resolverá el asunto a más tardar en la siguiente Sesión Ordinaria.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:40 del miércoles 5 de abril de 2017, los integrantes de la comisión de **Bienes Municipales y Panteones**, Profa. Martha Zamora, Verján, Est. Yolanda Jiménez Ramos, Lic. Aquileo Llerenas Macías, en calidad de presidenta, secretaria, y secretario, respectivamente, nos reunimos en la sala de regidores del Auditorio Juan Rulfo para analizar y dictaminar la solicitud para de un terreno propiedad del H. Ayuntamiento, ubicado en el Fraccionamiento Real de Mendoza, en esta cabecera municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dicha solicitud fue enviada por el C. FRANCISCO PEÑA VALENCIA, mediante oficio fechado el 30 de marzo de 2017, al secretario del ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos, Ramírez, y turnado a esta comisión con la misma fecha con el No, de folio 055/2017, para su estudio, análisis y dictaminación de la misma.

SEGUNDO.- El solicitante C.FRANCISCO PEÑA VALENCIA, hace una solicitud, donde pide que se le permita hacer uso de un terreno aledaño al suyo, que es propiedad del H. Ayuntamiento de Comala, y que utilizaría para poner los vehículos de su trabajo.

TERCERO.- Considerando que dicho espacio es un espacio muy accidentado e irregular y se encuentra junto a un arroyo de temporal, y analizando que una de las problemáticas que se han presentado en estos terrenos es que se han utilizado como basureros, y como punto de reunión de personas que ingieren alcohol y otras drogas, trayendo como consecuencias inseguridad para los vecinos y familias de esos lugar.

CUARTO.- Analizando que el C. FRANCISCO PEÑA VALENCIA, lo mantendría limpio y circulado al usarlo como estacionamiento, esto vendría a disminuir la problemática de punto de reunión de personas que utilizan los espacios baldíos para drogarse, aminorando la problemática que ahí se presenta.

Esta comisión después de analizar dicha solicitud, concluimos emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se otorga el comodato del área de sesión ubicado en la colonia Real de Mendoza de esta cabecera municipal, por lo que resta del periodo que resta a la administración 2015-2018, al C. FRANCISCO PEÑA VALENCIA puntualizando que deberá mantenerlo limpio, no deberá circularlo ni dividirlo, utilizar materiales de fácil remoción que impliquen quitarlos fácilmente si por alguna circunstancia, se le requiriera la devolución de dicho terreno por razones de interés público, o por incumplimiento de lo acordado en el contrato de comodato que al efecto se elabore.

SEGUNDO.- La presente autorización no surtirá sus efectos hasta en tanto no se suscriba el convenio de comodato respectivo.

TERCERO.- Se instrúyanse a la Dirección Jurídica y a las áreas relacionadas con la elaboración de convenios, para que lleve a cabo el particular del

presente caso, cuidando el interés público y la observancia de las obligaciones que impone la normatividad aplicable.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final al peticionario y a las áreas correspondientes, para su conocimiento observancia y cumplimiento del mismo.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que como integrante de la Comisión Dictaminadora se realizó la revisión del predio, así mismo se entrevistaron con el solicitante, y valorando sus argumentos considera viable que se le otorgue el comodato propuesto, porque así se aseguraría que dicho predio se encuentre limpio, que no continúe siendo un punto de reunión de personas para consumir bebidas embriagantes, que no sea utilizado como basurero, y en general, que se evite que le sigan dando mal uso a dicha área. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que considera que si bien es cierto la finalidad que se le pretende dar es plausible y está a favor que se apruebe el dictamen, se debe de tener cuidado con las áreas de cesión propiedad del Ayuntamiento, puesto que en dado caso de aprobarse el dictamen sería la tercer área propiedad que se da en comodato en el presente año, por lo que solicito a los integrantes de la Comisión Dictaminadora cuide ese aspecto en las solicitudes subsecuentes. -----

----- Por lo que el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:00 horas del día martes 04 de Abril del 2017, en la Sala de Juntas de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS **C.C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, y LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ**. Presidenta, y Secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la BAJA DE LA LICENCIA COMERCIAL No. B-000390, CON EL GIRO DE MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C.MA. GUADALUPE LOPEZ GARCIA, al Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, con fecha 30 de marzo de 2017 y turnada a esta comisión con el número de folio 054/2017, con el fin de que la comisión dictamine la baja de la licencia municipal No. B-000390 del establecimiento denominado minisúper "el caballito" ya que la titular de la licencia la C. Ma. Guadalupe López García, solicita por escrito la cancelación de la licencia con el giro de minisúper con

venta de cerveza vinos y licores, en virtud de que a partir de agosto del 2015 se suspendieron las actividades de dicho giro, siendo este el motivo de la cancelación de la licencia, ubicado en el domicilio Francisco I Madero No. 332, Zona Centro en el Municipio de Comala.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

TERCERO.- Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema resolver una petición fundada y motivada de una ciudadana, por lo que procederemos a dar cuenta de los fundamentos que nos permitirán llegar a la resolución que más adelante se precisará.

Primeramente resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 53 Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual en su fracción XVI señala lo siguiente:

ARTÍCULO 53.- Son obligaciones de los Titulares de los establecimientos, las siguientes:

XVI. Presentar ante la Tesorería los escritos correspondientes en caso de cambios de nombre o razón social; de ubicación del local; de giro; traspaso; y, suspensión o conclusión de actividades del establecimiento;

Así mismo en el artículo 54 del Reglamento General antes mencionado señala lo siguiente:

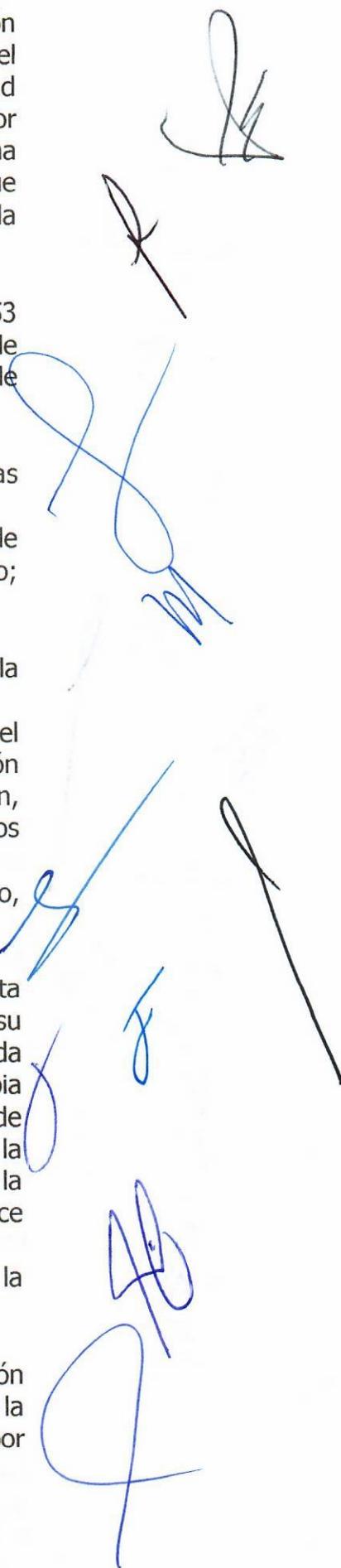
ARTICULO 54.- El titular de un establecimiento tendrá la obligación, según el caso, de notificar o solicitar autorización por escrito a la Administración Pública Municipal, dentro de los términos que se señalan a continuación, cuando en el establecimiento se opere o pretenda operar alguno de los siguientes movimientos administrativos:

VI- En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.

En ese orden de ideas y establecido lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora encontramos que la solicitud que nos ocupa tiene su hipótesis reglamentaria, por lo que consideramos que se encuentra ajustada a derecho y resulta ser procedente; máxime si consideramos que la propia titular de la licencia es la que está haciéndonos saber que desde el 15 de agosto de 2015, se suspendieron las actividades de dicho giro, anexando la baja de situación fiscal y si reflexionamos que la peticionaria goza de la prerrogativa constitucional que el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece en los siguientes términos:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de conceder la baja definitiva de la licencia citada en el considerando primero del presente dictamen, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la baja definitiva de la licencia municipal No. B-000390, del establecimiento denominado "EL CABALLITO" ubicado EN FRANCISCO VILLA No. 390 EN EL BARRIO ALTO, MUNICIPIO DE COMALA.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución a la C. Ma. Guadalupe López García titular de la licencia en mención, y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja definitiva de la licencia antes señalada.

TERCERO.- Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes mencionado mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día martes 4 de abril del 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral del **C. ANTONIO LUGO MONTES**, así como la propuesta para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 16/2017, de fecha 30 de enero de 2017; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 033/2017, de fecha 21 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor del trabajador el **C. ANTONIO LUGO MONTES**, cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de

Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que el **C. ANTONIO LUGO MONTES**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, con la categoría de Jefe Administrativo, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que mediante petición por escrito con número de oficio 24/2016 de fecha 3 de abril de 2017, el presidente de esta comisión dictaminadora solicito al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal del ciudadano antes mencionado, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que el **C. ANTONIO LUGO MONTES**, cuenta al día de hoy con una antigüedad de 30 años de servicio cumplidos, lo anterior tal y como se desprende de la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los 24 días del mes de mayo del año 1995.

Así mismo esta Comisión Dictaminadora no pasa desapercibido que existe documento firmado por el Prof. Buenaventura Valencia Ceballos con fecha 18 de enero de 1989 mismo que es turnado anexo a la petición mediante oficio número O.M. 16/2017 de fecha 30 de enero de 2017, mediante el cual señalaba que el trabajador citado en supra líneas ingreso con fecha 1 de enero de 1989. Por lo que en el ánimo de resolver con un sentido de responsabilidad, los integrantes de esta Comisión analizarán puntualmente dicha discrepancia, por lo que al respecto resulta necesario señalar lo siguiente:

- 1) Esta Comisión dictaminadora se ha pronunciado con anterioridad respecto a la discrepancia de documentos que algunos expedientes de trabajadores sindicalizados presentan al día de hoy, particularmente el hecho de que se ignora los manejos administrativos que autoridades anteriores realizaron respecto a la plantilla laboral, sin embargo es responsabilidad de los funcionarios actuales el allegarse de los elementos necesarios para resolver las peticiones que les sean turnadas para emitir dictamen;
- 2) Que no pasa desapercibido para los ojos de los integrantes de esta comisión dictaminadora el hecho de que existe en materia laboral el

criterio que señala que en la interpretación de las normas de trabajo, en caso de duda prevalecerá la que favorezca al trabajador;

3) Que en alcance al turno 33/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, el 27 de marzo de 2017 la Secretaría Municipal envió a esta Comisión Dictaminadora el proyecto de laudo elevado a categoría de laudo ejecutoriado en fecha 17 (diecisiete) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete) dentro del procedimiento paraprocesal 93/2017, instaurado por el C. Antonio Lugo Montes para efectos de acreditar la antigüedad genérica que como trabajador le corresponde por los servicios prestados por más de treinta años en el H. Ayuntamiento de Comala, el cual sustancialmente señala lo siguiente:

a) *"Del análisis y valoración de la prueba testimonial y de las declaraciones rendidas por los testigos CC. JOSÉ PONCIANO GONZALEZ CRUZ y PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS, es de otorgarse valor probatorio pleno a dicha probanza, en razón de que las declaraciones de los testigos denotan certidumbre, uniformidad y coinciden entre sí, por lo que ofrecen a este Tribunal certidumbre en cuanto a los hechos que se propone acreditar el oferente de la prueba.*

Además merece credibilidad plena dicha prueba testimonial, en virtud de que las circunstancias de modo, tiempo y lugar relatadas por los testigos hacen verosímil su presencia en el lugar de los hechos en virtud de los cuales se dieron cuenta de ellos. Así pues, con esta prueba TESTIMONIAL el promovente ANTONIO LUGO MONTES, logra valor probatorio pleno en su favor de las acciones ejercitadas de su parte.

b) *Así pues, con esta prueba TESTIMONIAL, el promovente C. ANTONIO LUGO MONTES, acredita en los autos que hoy se resuelven que ingreso a prestar sus servicios en el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., el día 06 de febrero de 1987 que se ha desempeñado en las labores de almacenista, promotor cultural, auxiliar de acción cultural, director de Educación, Cultura y Deporte, y Jefe Administrativo en las diferentes áreas del Ayuntamiento a las que ha sido asignado, y que actualmente presta sus servicios para el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., en la Casa de la Cultura de Comala, como Jefe Administrativo.*

Es esta tesitura, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se pronuncia en el sentido de que es procedente la acción ejercitada en el presente expediente paraprocesal No.93/2017 promovido por el C. ANTONIO LUGO MONTES, consistente en el reconocimiento de la antigüedad generada en su favor por los treinta años un meses de servicios prestados en el H. Ayuntamiento de Comala, tomando en consideración que el derecho a la acumulación de la antigüedad derivada de un mismo vínculo laboral que el demandante prestó sus servicios, como lo pretende el actor, tiene como antecedente el desgaste natural generado en los años efectivamente laborados y, como tal, no puede dejarse a decisión de la parte empleadora dicho reconocimiento, pues el derecho a obtenerlo lo adquiere el trabajador a virtud del tiempo total de trabajo productivo que le dieron el derecho a garantizar tanto su subsistencia como la de su familia; sostener lo contrario daría opción a que el empleador, al advertir que el trabajador acumula determinada antigüedad para fines específicos, lo da de baja, aunque sea un breve término, para impedir que obtenga algún beneficio, para después reintegrarlo a

su trabajo, pues con ello fácilmente eludiría sus obligaciones y desconocería los derechos generados a lo largo del tiempo que efectivamente estuvo a su servicio público.

Así mismo resulta preciso transcribir íntegramente los resolutivos del procedimiento paraprocesal mencionado en supra líneas, los cuales a la letra dicen:

- PRIMERO: El C. ANTONIO LUGO MONTES, acreditó la acción ejercitada de su parte.
- SEGUNDO: Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en autos, se le reconoce al C. ANTONIO LUGO MONTES, la antigüedad de 30 años un mes que en su favor ha generado por los servicios prestados como almacenista, promotor cultural, auxiliar de acción cultural, director de Educación, Cultura y Deporte, y Jefe Administrativo, en el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., desde el día en que ingresó a prestar sus servicios, esto es a partir del 06 de mayo de 1987 y hasta la actualidad, por seguir prestando sus servicios.

4) Resulta preciso señalar que ante la valoración de las pruebas y aplicando el principio que establece el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo el cual señala lo siguiente:

Artículo 841. Los laudos se dictarán a verdad sabida y buena fe guardada, y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, pero las Juntas de Conciliación y Arbitraje están obligadas a estudiar pormenorizadamente las rendidas, haciendo la valoración de las mismas. Asimismo, expresarán los motivos y fundamentos legales en que se apoyan.

En ese sentido el Tribunal de Arbitraje y Escalafón le otorgó valor pleno a las testimoniales ofrecidas por el trabajador que nos ocupa, que si viene es cierto en estricto respeto a las decisiones de los tribunales especializados del estado de Colima el H. Ayuntamiento acata, no compartimos en todo los argumentos vertidos por la citada autoridad, principalmente porque consideramos acertado el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 163036

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Enero de 2011

Materia(s): Laboral

Tesis: 2a./J. 134/2010

Página: 1088

PRUEBAS EN EL JUICIO LABORAL. EN SU VALORACIÓN ES INAPLICABLE EL PRINCIPIO DE QUE EN CASO DE DUDA DEBE ESTARSE A LO MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR.

El artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo contiene el referido principio, el cual está íntimamente vinculado a la interpretación de las normas de trabajo, en la medida en que permite elegir la más benéfica para el trabajador cuando exista duda sobre su sentido y significado jurídicos; por su parte, el artículo 841 de la misma legislación otorga al juzgador la facultad de apreciar los hechos en conciencia y determinar

libremente el valor que merecen las pruebas, con la única condición de que funde y motive su decisión. En ese sentido, se concluye que en la valoración de pruebas, los tribunales de trabajo no pueden apoyarse en el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador, porque el propósito de éste consiste en disipar la duda en la interpretación de una norma laboral, mientras que la finalidad de las pruebas y, desde luego, de su apreciación, es determinar la veracidad de los hechos narrados en el juicio, lo que únicamente puede estar sujeto a las reglas de la lógica, del raciocinio, de la experiencia y del conocimiento.

Contradicción de tesis 194/2010. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito. 8 de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Tesis de jurisprudencia 134/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil diez.

Ahora bien no obstante lo anterior, es de reconocer la uniformidad de las declaraciones de los testigos ofrecidos, y tal como lo establece el citado tribunal laboral, denotan certidumbre, uniformidad y coincidencia entre sí, en ese sentido tenemos claro el criterio jurídico el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, aplica en los laudos que emite considerando el principio de la interpretación más favorable al trabajador.

Ahora bien no pasamos por alto que existen otras instancias legales que permitirían recurrir ante hipotético laudo, sin embargo es de reconocer el escaso respaldo documental con que se cuentan en algunos expedientes del personal al servicio del H. Ayuntamiento de Comala, hecho que no es atribuible a cada trabajador pues es el ente público (patrón) quien tiene la obligación de mantener actualizados y debidamente resguardados los documentos y constancias laborales, es de reconocer también que con el paso de las administraciones municipales debido a los diversos criterios y actuar administrativo de los responsables en turno, tenemos al día de hoy expedientes que presentan una integración diversa y/o escasa, motivo por el cual no tenemos más elementos supervinientes distintos los que ya se dieron cuenta en supra líneas, que permitan que esta comisión dictaminadora niegue el derecho que tiene el trabajador de solicitar y a la postre en caso dado de ser aprobado, obtener lo solicitado.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que el **C. ANTONIO LUGO MONTES** tiene respaldada como fecha de ingreso el 6 de febrero de 1987, por lo que al día de hoy tiene 30 años y 1 mes cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente; "

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios **ininterrumpidos 30 años en adelante** o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."

Por lo que, es de reconocer el derecho del **C. ANTONIO LUGO MONTES** de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud de jubilación del **C. ANTONIO LUGO MONTES**, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de aviso de inscripción del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 2) Copia simple de alta de fecha 13 de enero de 1989;
- 3) Solicitud de fecha 07 de noviembre de 2016;
- 4) Copia Simple de informe de alta de fecha 24 de mayo de 1995;
- 5) Copia simple de acta de Nacimiento número 185;
- 6) Testimonial de fecha 11 de agosto de 2015 levantada ante la fe del Juez del Juzgado Mixto de Paz T.C. Melchor Ortega Contreras;
- 7) Copia simple de credencial para votar del trabajador; y
- 8) Copia simple de nombramiento de fecha 07 de marzo de 2003.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la *ininterrumpida* prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

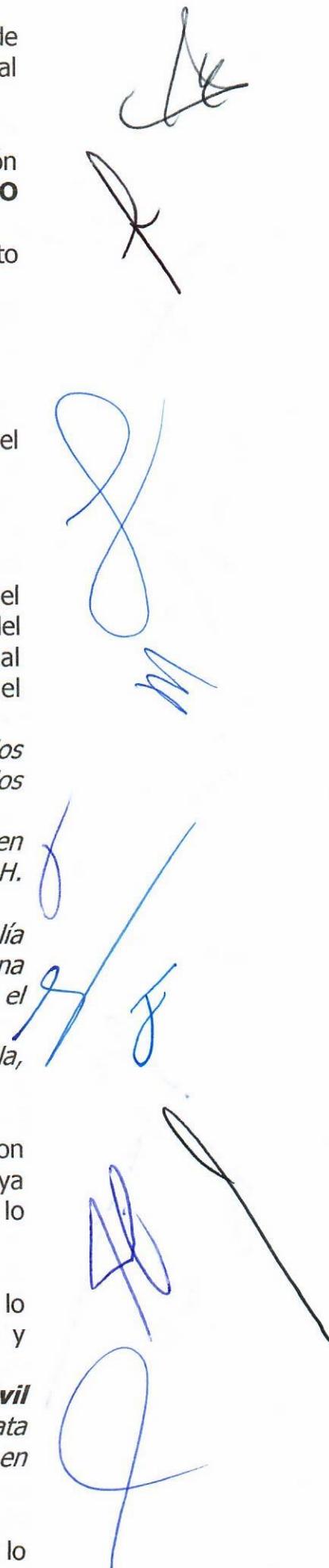
III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar estar comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones el cual a la letra dice:



"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

Por lo que, resulta procedente **otorgar** al **C. ANTONIO LUGO MONTES** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Administrativo, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de **Jubilado con categoría de Jefe (A)**; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al C. ANTONIO LUGO MONTES las prestaciones a que haya lugar. Así mismo y por alcance los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacen notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando el aumento de sueldo otorgado en el año de 2015 para los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, la cantidad actualizada por concepto de fondo de ahorro deberá ser \$49,814.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE 68/100 M.N.).

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta del **C. YOLANDA ELIZABETH CARRILLO LUGO**, para que ocupe, una vez otorgada la jubilación del **C. ANTONIO LUGO MONTES**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que la persona propuesta, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que le corresponda;

3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;

4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua se han ido disminuyendo en cifras considerables, incluso en lo que va del primer trimestre del año se ha tenido que buscar mecanismos administrativos para alentar a los usuarios morosos a cumplir con sus obligaciones hacendarias, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales año con año.

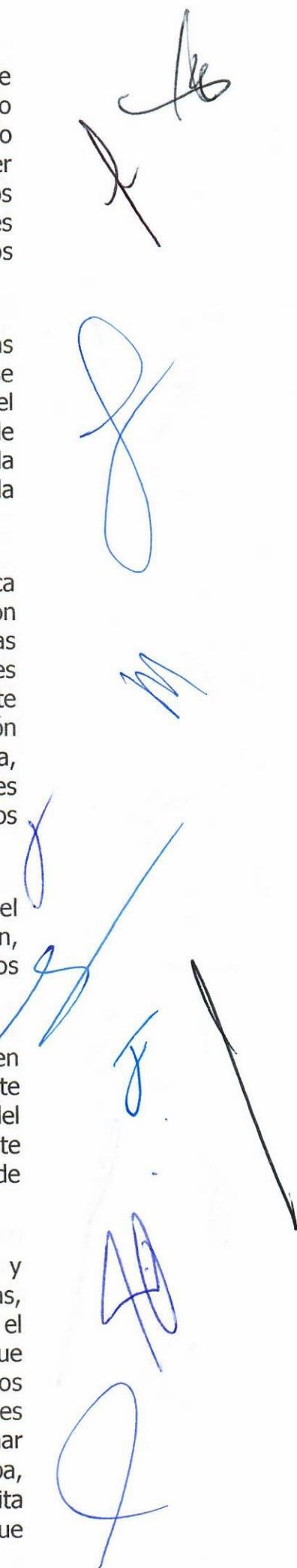
A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan diversos bonos y prestaciones que debido a la escasa liquidez se han venido acumulando conforme avanza la presente administración;

5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;

6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma, esto considerando los siguientes aspectos:

a) Al día de hoy que se dictamina la presente solicitud existen pendientes de ingresar propuestas de los trabajadores que durante el ejercicio fiscal 2016 se jubilaron, y que entre la directiva del Sindicato mencionado en supra líneas y la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, se encuentran diseñando un calendario de ingresos que serán distribuidos a lo largo de este año; y

b) En virtud del envío anímico que presentan los usuarios y ciudadanos ante el cumplimiento de sus obligaciones hacendarias, y después de que se tiene con certeza el dato de que durante el primer trimestre del presente año, no se superó la recaudación que se obtuvo en el primer trimestre del año 2016, consideramos prudente y responsable esperar que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, para entonces poder dictaminar con responsabilidad el ingreso de la propuesta que nos ocupa, buscando asegurar que exista la solvencia necesaria que permita hacer frente a sus derechos laborales en materia económica que tendrá una vez que ingrese a laborar al H. Ayuntamiento;



7) Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si el ciudadano propuesto reúne el perfil requerido para la plaza que le corresponda y que cumple los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala;

8) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder a la C. YOLANDA ELIZABETH CARRILLO LUGO, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la ciudadana propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la parte interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acredite estar apto físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL del C. ANTONIO LUGO MONTES** equivalente al 100% de su sueldo correspondiente la categoría de **Jubilado con categoría de Jefe (A)**, pensión que deberá pagarse con una percepción quincenal de \$12,532.76 y anual de \$300,786.24. Autorizando para que se afecte la partida presupuestal 011401 del Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la

publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con él antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al **C. ANTONIO LUGO MONTES** las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la **C. YOLANDA ELIZABETH CARRILO LUGO**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que la Comisión Mixta de Escalafón del H. Ayuntamiento de Comala habrá de aplicar los dispuesto 79, 80, 81, 82 y demás aplicables de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C. ANTONIO LUGO MONTES**, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que no está a favor de que se estén otorgando jubilaciones en los casos en donde existen dudas en la fecha de ingreso, considera que se debería cuidar esos aspectos porque parece que las testimoniales están realizadas a modo, y por eso motivo decide abstenerse en emitir su voto. - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que comparte el sentido del comentario del Regidor Aquileo Llerenas Macías, por lo que hace a que estos temas no deberían dictaminarse de esa manera, está en contra de que se otorguen jubilaciones cuando existe controversia en las fechas de ingreso, motivo por el cual considera que el Ayuntamiento debería irse a las últimas instancias legales y buscar que la controversia se resuelva judicialmente. - - - - -

- - - - Por lo que el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA SIMPLE**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:30 horas del día martes 04 de abril de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN,** Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al mes de Diciembre de 2016, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, mediante oficio no. 016/2017, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha 30 de enero de 2017; turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, con la petición número de folio 026/2017 con fecha 02 de febrero de 2017, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior".

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de diciembre de 2016, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de

financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de diciembre de 2016, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuéstales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **MAYORIA** de los presentes, la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2016, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de diciembre de 2016, enviado a esta Comisión Dictaminadora por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO**, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** manifestó que como integrante de la Comisión dictaminadora realizó la revisión junto con el Tesorero Municipal y pudo identificar cantidades de las que se dispuso sin que hubiera aprobación del Cabildo, por otro lado, comentó que debería de cuidarse los gastos que se realizan particularmente el tema de las fiestas charrotaurinas que en esta ocasión las pérdidas ascienden a más de \$363,055.39 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.N. 39/100), por lo que el Comité de festejos debería adoptar nuevas medidas que mitiguen las pérdidas económicas que se vienen presentando históricamente.-----

2) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** manifestó que resulta ilógico que existan tantas perdidas en la realización de los festejos charrotaurinos, y como presidente de la Comisión dictaminadora está en contra de la aprobación del dictamen, puesto que nuevamente se están resolviendo los temas con premura y sin un debido análisis financiero. -----

3) En uso de la voz **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que esta consiente que la organización de los festejos charrotaurinos es muy complicado, también de que es normal de que siempre existan perdidas, sin embargo le genera muchas dudas que la información que se les brinda respecto a los festejos no es puntual ni clara, por lo que solicita que en las reuniones donde se analizan estos temas estén presentes todos los integrantes de Cabildo, en el ánimo que se disipen todas las dudas. -----

4) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que a manera de comentario respecto a los pasados festejos charrotaurinos, paso una situación desagradable en alguno de los recibimientos, en el cual se le negó una bebida a un invitado especial, motivo por el cual solicita que se tenga mayor atención en esos eventos para que el gasto económico que se realiza para los festejos, se vean reflejados también en la atención que se brinda a los invitados especiales, visitantes y al público en general. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo arrojó una votación de 5 votos a favor y 5 en contra, por lo que nuevamente se puso a consideración el tema y una vez que se discutió por segunda ocasión el mismo, presenta empate en la votación, por lo que el ciudadano Secretario con fundamento en el artículo 104 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, determinó que el tema se regrese a Comisión con las observaciones del pleno del H. Cabildo, con la finalidad de que se realice un nuevo dictamen, y si al presentarlo nuevamente ante el pleno se volviese a empatar la votación, se resolverá el asunto a más tardar en la siguiente Sesión Ordinaria. -----

----- En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día martes 04 de Abril de 2017, Se reunieron los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente de la Comisión de Hacienda Municipal; para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la Cuenta Pública Anual 2016 y la Cuenta Pública mensual Enero de 2017, Esto para dar cumplimiento al artículo 46 y 52 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la aprobación de las adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2016, y adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2017 por los meses de enero a marzo de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el **C.P. Adalberto Mendoza Anguiano**, mediante oficios no. 040/2017, 043/2017 y 044/2017 dirigidos al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, con número de solicitudes 049/2017, para la autorización de la cuenta pública anual 2016, y la cuenta pública mensual de enero de 2017, y con número de solicitud 052/2017 y 053/2017 solicitud de aprobación de las adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2016 y las adecuaciones de los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2017, esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública anual y mensual se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública anual del 2016 y cuenta pública mensual de enero de 2017, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública anual 2016 y la cuenta pública del mes de enero de 2017, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto

y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Presente dictamen se emite por **MAYORIA** de los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presente en la sesión donde se analizó y discutió las solicitudes antes mencionadas.

SEGUNDO.- Los Integrantes de Comisión de Hacienda Municipal dictamina la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal 2016.

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS	84,231,804.66	102,618,214.89	102,617,888.97	102,617,888.97

En el Presupuesto de Ingresos solo fue el Estimado no se realizó ninguna Ampliación o Reducción Presupuestaria, quedando un presupuesto modificado Vigente por \$ **102, 618,214.89**, Devengado y Recaudado por \$**102, 617,888.97**

DESCRIPCION	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	COMPROMETIDO
PRESUPUESTO DE EGRESO	84,231,804.66	45,360,538.83	129,592,343.49	125,572,973.32

DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
125,532,679.13	125,408,190.53	118,576,983.54

En el Presupuesto de Egresos Aprobado tuvo una Ampliación presupuestaria por \$ **45,360,538.83** quedando un Presupuesto Modificado Vigente \$**129,592,343.49**, Comprometido por \$**125,572,973.32**, Devengado \$**125,532,679.13**, Ejercido por \$**125,408,190.53** y Pagado por \$**118,576,983.54**

TERCERO.- La Cuenta Pública autorizada en el presente dictamen No exime de la responsabilidad en que pudiera incurrir por el manejo o aplicación de los recursos, los funcionarios públicos involucrados en ello.

CUARTO.- Por **MAYORIA** de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se autoriza la remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016, y la cuenta mensual del enero de 2017, para su observación y análisis.

QUINTO.- se autoriza por **MAYORIA**, adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2016:

Descripción		Propuesta de modificación Presupuestaria		Presupuesto Disponible
		Ampliación	Reducción	
Gasto Ordinario	Ene-Oct 2016	19,419,403.86	15,565,841.12	3,853,562.74
Gasto Ordinario	Nov-Dic 2016	28,683,871.43	2,126,462.29	26,557,409.14
Fondo IV 2016	Ene-Oct 2016	7,718,629.16	7,718,629.16	
Fondo IV 2016	Nov-Dic 2016	1,769,310.71	1,769,310.71	
Ingresos	Ene-Dic 2016	23,025,710.90	4,639,300.67	18,386,410.23

SEXTO.- se autoriza por **MAYORIA**, adecuaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2017 por los meses de Enero a Marzo.

Descripción		Propuesta de modificación Presupuestaria		Presupuesto Disponible
		Ampliación	Reducción	
Gasto Ordinario	Ene-Mar 2017	2,574,149.52	140,394.20	2,433,755.32
Ingresos	Ene-Mar 2017	2,433,755.32		2,433,755.32

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución Final del H. Cabildo Municipal al **CP. Adalberto Mendoza Anguiano**, Tesorero Municipal. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-

- 1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que al igual que en su participación anterior, no está a favor de la aprobación del dictamen, puesto que se debe de ser congruente y si no se aprobó la del mes de diciembre, no se puede aprobar la cuenta pública anual puesto que está incluido dicho mes. - - - -
- 2) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** manifestó que comparte el comentario del Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio y se pronuncia en contra de la aprobación del dictamen al que le dio lectura. - - - -
- 3) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que los integrantes de la Comisión de Hacienda deberían ponerse más exigentes a la hora de que les son turnados los temas para su debida dictaminación, y que el como integrante del Comité de Festejos Charrotaurinos, tiene muchas dudas del informe que se les presentó. -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que por acuerdo que se tomó por los integrantes del Cabildo, se determinó reservarse la votación del dictamen referente a la cuenta pública anual y que se analice de mejor manera por parte de la Comisión de Hacienda y en la siguiente sesión se determine o no su aprobación. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, y por alcance a la decisión que se tomó en el punto que antecede, por acuerdo de los integrantes de Cabildo se determinó que se realice el mismo tratamiento precisado en supra líneas. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:-

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** dio lectura al siguiente documento:-----

**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO 2015- 2018
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.**

Presente.-

Por medio del presente me dirijo a ustedes para efectos solicitar se me autorice ejercer de la partida de gastos corriente del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, los cuales serán asignados al despacho de presidencia para solventar las necesidades del consumo de gasolina tanto del Presidente, Municipales y Directores de la administración pública municipal; la anterior medida la solicito con efectos retroactivos al mes de enero del presente año y por todo el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior obedece a que del análisis que se realizó del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, se advierte que no existe una partida específica de la cual se pueda echar mano en situaciones emergentes, así mismo ante la carencia de vehículos oficiales y ante el estado actual de conservación de los que se tienen a disposición, se ven en la necesidad los mencionados en supra líneas de hacer uso de sus vehículos particulares para efectos de sacar el trabajo administrativo; motivos por los cuales la presente medida se considera viable, necesaria y racional.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, requiero que la presente solicitud sea dispensada de todo trámite de Comisión, en virtud de que se trata de un asunto que tiene obvia resolución, que se encuentra debidamente justificado y de que el mismo no amerita un examen profundo.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que si se analiza el actual Presupuesto de Egresos, se pueden percatar que en el mismo ya viene una cantidad específica para gasto de combustible, por lo que realiza el cuestionamiento del porque ahora se está solicitando una cantidad extra para combustible, contestando al mismo el Presidente Municipal.-----

b) En uso de la voz la **Sindica Martha Zamora Verján** manifestó que se había acordado que a los integrantes del Cabildo se les entregara \$1,000.00 a cada uno, pero quiero hacer del conocimiento que en algunas ocasiones ella ha tenido que pedir más de esas cantidades, pero es a razón de que acude con frecuencia en representación del Presidente Municipal a diversos eventos.-----

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - Continuando con su participación el Presidente Municipal solicito que se otorgue autorización para efectos de que él, la Síndica y el Secretario Municipal, suscriban el Convenio de Afiliación al Sistema Promobien con la empresa Famsa, explicando los alcances del mismo con auxilio del Secretario Municipal. -----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la autorización antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - Finalmente el Presidente Municipal solicito que se otorgue autorización para efectos de que él, la Síndica y el Secretario Municipal, suscriban el Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, explicando los alcances del mismo con auxilio del Secretario Municipal.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la autorización antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

2) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó la invitación para que el próximo miércoles 26 de abril a las 10:00 horas la acompañen en la realización del "Cabildo Infantil", lo anterior con motivo de la celebración del día del niño, comentando con anticipación para que tomen sus previsiones por lo que dicho evento implica. -----

3) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que desea que el Ayuntamiento realice el esfuerzo y mejore las boyas que se construyeron sobre la carretera Comala-Suchitlan justo en frente de la colonia Francisco Ramírez Villareal, puesto que las que actualmente están resultan muy agresivas para los vehículos automotores que transitan en la citada vía de comunicación, por lo que solicita se destine la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N. 00/100) para efectos de que se construyan nuevamente las citadas boyas, con los señalamientos necesarios y que sean de mayor calidad y con mejores terminados. -----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ningún comentario, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

Handwritten signatures in black and blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style. The signatures are positioned vertically along the right margin, corresponding to the text blocks on the left.

- - - Finalmente el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** solicitó se le dote de los materiales necesarios a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, para efectos de que pueda abastecer debidamente las necesidades de señalética vial y pintado de machuelos, posteriormente por acuerdo que se tomó entre los integrantes del Cabildo se determinó que el Director General de Seguridad Pública y Vialidad, realice las estimaciones necesarias y pida el material pertinente para efectos de que tenga en almacén dotación suficiente. -

4) En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicitó se le dé término al tema del retroactivo 2016 para los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, puesto que es un tema por demás hablado y que hasta el día de hoy no se le ha dado una respuesta concreta a los elementos de seguridad.-----

5) En uso de la voz el **Regidor Lic. Abraham Osorio González** realizó el comentario de que en la comunidad de Nuevo San Antonio en el lugar donde se encuentra situada la planta de tratamiento de agua, se está solicitando se cerque dicho lugar para que la gente no entre libremente, tire basura, consuma bebidas alcohólicas o realice cosas indebidas; motivo por la cual solicita se le dé seguimiento al tema y se resuelva a la brevedad dicha petición.-----

6) En uso de la voz la **Sindica Profa. Martha Zamora Verján** manifestó a los integrantes de las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y la de Gobernación y Reglamentos, se reúnan en próximas fechas para efectos de que se analice la petición que realizó la CANIRAC Colima, en torno a la ampliación de horarios a los establecimientos que tengan una licencia de bebidas alcohólicas.-----

----- En el desahogo del **punto décimo quinto** del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima primera sesión ordinaria del segundo año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 13:24 (trece horas con veinticuatro minutos) del día jueves 06 de abril de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - -


Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal


Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento


Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES

Lic. Abraham Osorio González

T.A. Lucía Valencia Salazar

Lic. Aquileo Llerenas Macías.

Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos

Lic. Enrique Fuentes Martínez

Est. Yolanda Jiménez Ramos

Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio

Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 06 de abril de 2017 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal. -----



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COL. = = = = =

CERTIFICA

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:00 (doce horas) del día 19 de junio del 2017 (dos mil diecisiete), con fundamento en lo previsto en el artículo 69 fracciones IV y V del de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 36 fracción XI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; tal y como se desprende de las actas de las sesiones primera extraordinaria celebrada el lunes 14 de noviembre de 2016 y décima segunda ordinaria celebrada el martes 25 de abril de 2017, la ciudadana YOLANDA JIMENEZ RAMOS fungió en el H. Cabildo de Comala, dentro de ese periodo como Regidora Suplente en funciones por parte de la Fracción del Partido Acción Nacional, que en ese sentido tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley citada en supra líneas, existe la obligación para los munícipes de firmar las actas que se levanten motivo de las sesiones de Cabildo que hubieren estado presentes. - - - - -

En ese sentido la presente acta contó con la participación de la ciudadana antes mencionada, sin embargo, por razones personales una vez que dejó de estar en funciones decidió reservarse la firma de la presente acta, no obstante los diversos requerimientos que se le han realizado hasta el día de hoy, por lo que el suscrito observando en todo momento que dicha acta ya quedó aprobada con anterioridad, y buscando cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción III de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y a sabiendas que su contenido no se invalida por faltarle alguna firma, es que se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

= = = SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COMALA, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **Diecinueve** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **Diecisiete**. = = = = =

Atentamente
EL SECRETARIO MUNICIPAL.



B. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ



